

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° -2024-ITP/SG**

### **VISTO:**

La Carta S/N de fecha 05 de febrero de 2024 que contiene la denuncia presentada contra el Secretario Técnico de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante, STPAD) del Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante, ITP); el Informe N° 00006-2024-ITP/ST del 08 de abril de 2024 emitido por la STPAD; el Memorando N° 000335-2024-ITP/OAJ del 21 de mayo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00133-2024-ITP/OGRRHH del 18 de junio de 2024 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone en su artículo 94 que, a fin de conducir el procedimiento administrativo disciplinario, las autoridades de los órganos instructores cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, la misma que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que, si el Secretario Técnico fuese denunciado, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, para lo cual se aplica lo previsto en la Ley referida;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 112-2020-ITP/SG, el abogado Ángel Alfredo Miranda Arenas, fue designado como Secretario Técnico de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (en adelante, Secretario Técnico PAD);

Que, mediante Carta S/N, de fecha 05 de febrero de 2024, se denunció al servidor Ángel Alfredo Miranda Arenas, Secretario Técnico PAD, por presunta negligencia en el desempeño de sus funciones y vulneración a los principios de legalidad y debido procedimiento, esto conforme lo establecido en los literales d), h) y o) del artículo 85 de la Ley N° 30057;

Que, mediante Informe N° 000006-2024-ITP/ST, de fecha 08 de abril de 2024, el Secretario Técnico PAD, solicitó su abstención a la Secretaría General, al haber sido denunciado;



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Que, mediante Memorando N° 000335-2024-ITP/OAJ, de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que correspondería que la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, Gladys Milena Patiño Vidal, asuma como Secretaria Técnica PAD Suplente;

Que, mediante Informe N° 000133-2024-ITP/OGRRHH, de fecha 18 de junio de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que, de conformidad con las plataformas consultadas, la servidora Gladys Milena Patiño Vidal, no tendría impedimentos para ser designada como Secretaria Técnica Suplente de Apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del ITP.

Que, en este orden de ideas, resulta necesario designar a un Secretario Técnico Suplente a efectos que se encargue de efectuar la investigación preliminar y emita el informe de precalificación en relación a la denuncia formulada a través de la Carta S/N, de fecha 05 de febrero de 2024;

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar la abstención planteada por el servidor Ángel Alfredo Miranda Arenas, Secretario Técnico de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); respecto de la denuncia presentada a través de la Carta S/N, de fecha 05 de febrero de 2024, por las razones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Designar a la servidora Gladys Milena Patiño Vidal, Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, personal contratado dentro del Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, como Secretaria Técnica Suplente de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en adición a sus funciones, para la tramitación de la denuncia presentada a través de la Carta S/N, de fecha 05 de febrero de 2024.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a la servidora antes referida y a la Secretaría Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

**Artículo 4º.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP ([www.gob.pe/itp](http://www.gob.pe/itp)).

#### **Regístrese y comuníquese**

**NATALIA KELLY URBANO RAMÍREZ**  
Secretaria General  
Instituto Tecnológico de la Producción